



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE JULIO DE 2016

ESTADO NO. 044

| NO. PROCESO | | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | ACTUACIÓN | FECHA AUTO | C. | FL. |
|--------------|-------------|------------------|--|--|---|------------|----|-----------|
| 410013333006 | 20130046000 | N.R.D. | NUBIA STELLA RODRIGUEZ ORTEGA | MUNICIPIO DE PITALITO | OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR | 11/07/2016 | 1 | 193 |
| 410013333006 | 20140002400 | 6 | HEIDER ANDRES TOVAR LOZADA Y OTROS | RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA N. | CONCEDE RECURSO DE APELACION | 11/07/2016 | 5 | 884 |
| 410013333006 | 20140007600 | N.R.D. | UBERLANIA PASCUAS DUSSAN | MUNICIPIO DE NEIVA | OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR | 11/07/2016 | 1 | 174 |
| 410013333006 | 20160014200 | EJECUTIVO | ANA YANETH HERRERA TAFUR Y OTROS | MUNICIPIO DE TELLO | CONCEDE RECURSO DE APELACION | 11/07/2016 | 1 | 55 |
| 410013333006 | 20160020400 | R.D. | DIANA PATRICIA SCARPETA BERNAL Y OTROS | FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO | ADMITE DEMANDA | 11/07/2016 | 2 | 234 |
| 410013333006 | 20160020800 | N.R.D. | BELARMINA RODRIGUEZ ROMERO | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP | RECHAZA DEMANDA | 11/07/2016 | 1 | 83 |
| 410013333006 | 20160023800 | N.R.D. | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP | ESILDA ROMERO MEDINA | ADMITE DEMANDA Y CORRE TRASLADO DEL ESCRITO SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL | 11/07/2016 | 1 | 134, 5 MC |
| 410013333006 | 20160024100 | N.R.D. | EIDER YAIMA CONDE | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL | ADMITIR DEMANDA | 11/07/2016 | 1 | 52 |
| 410013333006 | 20160024200 | N.R.D. | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP | MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ VARGAS | ADMITE DEMANDA Y CORRE TRASLADO DEL ESCRITO SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL | 11/07/2016 | 1 | 221-6 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2016 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS



145

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 JUL 2016

DEMANDANTE: NUBIA STELLA RODRIGUEZ ORTEGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PITALITO
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620130046000

CONSIDERACIONES

Mediante providencia proferida en auto adiado el 17 de marzo de 2015 (fl. 189) se resolvió conceder ante nuestro Superior, recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial de fecha 17 de febrero de 2015.

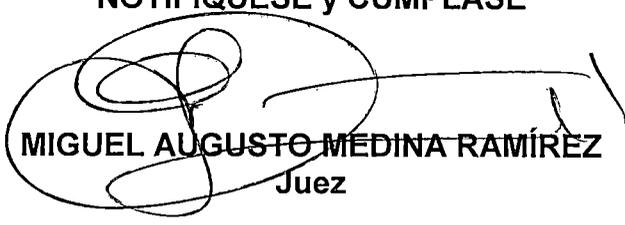
El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 16 de junio de 2016¹ resolvió la alzada, ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 16 de junio de 2016, a través de la cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 17 de febrero de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

| | |
|---|--|
| JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA | |
| Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 JUL 2016</u> de 2016 a las 8:00 a.m. | |
| _____ Secretaria | |
| EJECUTORIA | |
| Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA | |
| Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____ | Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____ |
| _____ Secretaria | |

¹ Folios 36-37 cuaderno segunda instancia.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 JUL 2016

DEMANDANTE: HEIDER ANDRES TOVAR LOZADA Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00 024 00

CONSIDERACIONES

Según el informe secretarial del folio anterior, se advierte que de manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, interpuesto contra la sentencia del 16 de junio de 2016².

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado actor contra la sentencia del 16 de junio de 2016, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Fls. 880-882
² Fls. 870-876



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 44 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 JUN 2016 7:00 a.m.

[Handwritten Signature]

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ___ de ___ de 2016, el ___ de ___ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.

Reposición ___

Ejecutoriado: SI ___ NO ___

Pasa al despacho SI ___ NO ___

Apelación ___

Días inhábiles _____

Secretaria



124

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 JUL 2016

DEMANDANTE: UBERLANIA PASCUAS DUSSAN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2014 00076 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia proferida el 12 de mayo de 2015¹ se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto contra la sentencia del 18 de febrero de 2015.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 16 de junio de 2016² aceptó el desistimiento del recurso formulado e impartió firmeza a la sentencia apelada; ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 16 de junio de 2016.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA | | |
| Por anotación en ESTADO NO. | notifico a las partes la providencia anterior, hoy | de 2016 a las 7:00 a.m. |
| _____ Secretaría | | |
| EJECUTORIA | | |
| Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A. | | |
| Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____ | Ejecutoriado: SI ____ NO ____ | Pasa al despacho SI ____ NO ____ |
| _____ Secretaría | | |

¹ Folio 170
² Folio 18 C. 2 instancia



58

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 JUL 2016

DEMANDANTE: ANA YANETH HERRERA TAFUR Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TELLO
MEDIO DE CONTROL: ESPECIAL-EJECUTIVO SENTENCIA
RADICACIÓN: 410013333006 2016 00 142 00

CONSIDERACIONES

Según el informe secretarial a folio 45, se advierte que la parte actora presentó en término el recurso de apelación¹, interpuesto contra el auto del 24 de junio de 2016².

De conformidad con el artículo 243 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 438 del C.G.P., el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto que rechazó la demanda, el cual será concedido ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila - Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

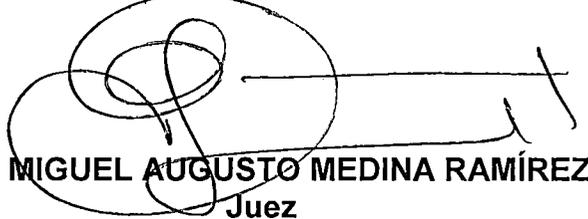
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la ejecutante contra el auto del 24 de junio de 2016, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registró en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

| | |
|---|----------------------------------|
| Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 JUL 2016</u> 7:00 a.m. | |
| _____ Secretaría | |
| EJECUTORIA | |
| Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA. | |
| Reposición _____ | Ejecutoriado: SI ____ NO ____ |
| Apelación _____ | Pasa al despacho SI ____ NO ____ |
| Días inhábiles _____ | _____ |
| _____ Secretaría | |

¹ Fls. 47-54
² Fl. 45



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, _____

JUL 2016

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA SCARPETA BERNAL Y OTROS
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620160020400

CONSIDERACIONES

El 23 de junio de 2016¹, el apoderado actor allegó escrito de subsanación, con el fin de corregir las falencias advertidas en proveído anterior.

Revisado al documento se observa que la demanda fue subsanada conforme se dispuso, no si antes advertir que si bien frente al tópico de pretensiones al momento de hacer mención general (numerales 2, 3, 5)² de nuevo estas se limitan a los salarios vigentes al momento de la conciliación, en su discriminación (literales) se someten al momento de la condena efectuada en sentencia, por lo que se tendrá como subsanado dicho aspecto.

El mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control reparación directa, mediante apoderado judicial por los señores **ALEJANDRO SCARPETA BERNAL, ZAIRA DANIELA SACARPETA GUTIERREZ, KAREN LIZETH SCARPETA GUTIERREZ, ARLYN SON SACARPETA GUTIERREZ, CHARID DAYANA GUTIERREZ CUELLAR, ANGELICA YANETH GUTIERREZ CUELLAR, BLANCA ROSA BERNAL MARTINEZ, MARIA ALEJANDRA SCARPETA BERNAL, JUAN CAMILO SCARPETA BERNAL, KATHERINE SCARPETA BERNAL, ZARAY NATALIA CRUZ SCARPETA, DIANA PATRICIA SCARPETA BERNAL, KERLY SOFIA SCARPETA BERNAL, YESICA PAOLA SCARPETA BERNAL Y YHOJAN EXMY RODRIGUEZ SCARPETA** contra la **NACION – RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 140 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A las entidades públicas demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 del C.C.A., **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar tres (3) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

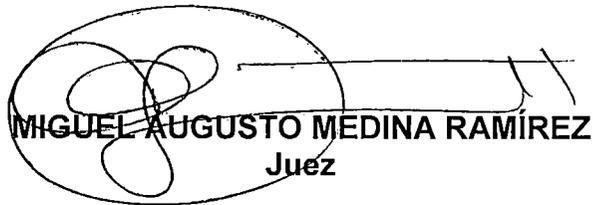
¹ Folio 202

² Folios 200, 209 y 210

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. RECONOCER personería adjetiva al Dr. HOMERO IVAN GUTIERREZ ANDRADE portador de la tarjeta profesional No 59.471 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado de MARIA ALEJANDRA SCARPETA BERNAL, conforme al poder obrante a folio 234 C 2.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

| | |
|--|--|
| JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA | |
| Por anotación en ESTADO NO. | notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ de 2016 a las 7:00 a.m. |
| _____ Secretaria | |
| EJECUTORIA | |
| Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A. | |
| Reposición ____ | Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ |
| Apelación ____ | |
| Días inhábiles | _____ |
| _____ Secretaria | |



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 JUL 2016

DEMANDANTE: BELARMINA RODRIGUEZ ROMERO
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2016 0020800

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 17 de junio 2016, este Despacho resolvió que la parte demandante durante un lapso de diez (10) días procediera a la subsanación de la demanda en aplicación del artículo 170 de la Ley 1437 de 2011.

Vista la constancia secretarial a fl.81 vto. se advierte que la parte interesada dejó vencer en silencio el término concedido para realizar la correspondiente adecuación de la demanda. En consecuencia de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no reunir los requisitos formales para su admisión.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

| | |
|---|---|
| JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA | |
| Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 JUL 2016</u> a las 7:00 a.m. | |
| _____ Secretaría | |
| EJECUTORIA | |
| Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C. | |
| Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____ | Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____ |
| _____ Secretaría | |



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
Neiva, 11 JUL 2016

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP
DEMANDADO: ESILDA ROMERO MEDINA
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160023800

CONSIDERACIONES:

Se encuentra que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales para su admisión, conforme lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderada judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP contra la señora ESILDA ROMERO MEDINA.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

- A). A la parte demandada conforme el artículo 200 de la ley 1437 de 2011.
- B) Al Ministerio Público de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- C) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a las partes demandadas, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar un (1) porte nacional a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la Abogada **LID MARISOL BARRERA CARDOZO** portadora de la Tarjeta Profesional Número 123.302 del C .S. de la J. para que actúe como apoderada de la entidad demandante en los términos del poder obrante a fl. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. notificó a las partes la providencia anterior, hoy a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____

Apelación ____

Días inhábiles _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 JUL 2016

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP
DEMANDADO: ESILDA ROMERO MEDINA
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160023800

CONSIDERACIONES

Que en la presente demanda se solicitó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo acusado contenido en la Resolución No. 29717 del 04 de julio de 2008, mediante la cual la CAJA DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL le reliquidó la pensión gracia a la demandada.

Por ser procedente la solicitud invocada, el despacho dará el trámite correspondiente según lo preceptuado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada, del escrito de solicitud de suspensión provisional obrante a folios 1 al 5 del cuaderno de medida cautelar, por el término de cinco (5) días, conforme al artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma simultánea a la parte demandada y demandante esta decisión conforme los artículos 200 y 201 de la ley 1437 de 2011, respectivamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

| | |
|---|--|
| JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA | |
| NOTIFICACIÓN | |
| Por anotación en ESTADO NO. ___ notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 JUL 2016</u> a las 7:00 a.m. | |
| _____ Secretaria | |
| EJECUTORIA | |
| Neiva, _____ de 2016, el ____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 218 C.G.P. y 244 C.G.P. | |
| Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____ | Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___ |
| _____ Secretaria | |
| TÉRMINOS AUTO | |
| Neiva, _____ de 2016, el _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto. | |
| Atendió _____ No atendió _____ | Pasa al despacho SI ___ NO ___ Días inhábiles _____ |
| _____ Secretario | |



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 11 JUL 2016

RADICACIÓN: 41001333300620160024100
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EIDER YAIMA CONDE
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **EIDER YAIMA CONDE** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

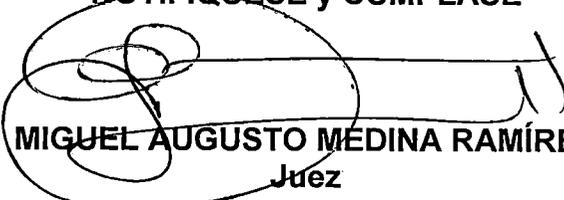
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **ALVARO RUEDA CELIS** portador de la Tarjeta Profesional Número 170.560 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos del poder obrante a fls. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. notificó a las partes la providencia anterior, hoy

12 JUL 2016

a las 8:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 6:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____

Ejecutoriado: SI ____ NO ____

Pasa al despacho SI ____ NO ____

Apelación ____

Días inhábiles

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
Neiva, 11 JUL 2016

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE VARGAS
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160024200

CONSIDERACIONES:

Se encuentra que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales para su admisión, conforme lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderada judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP contra la señora MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE VARGAS

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

- A). A la parte demandada conforme el artículo 200 de la ley 1437 de 2011.
- B) Al Ministerio Público de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- C) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a las partes demandadas, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

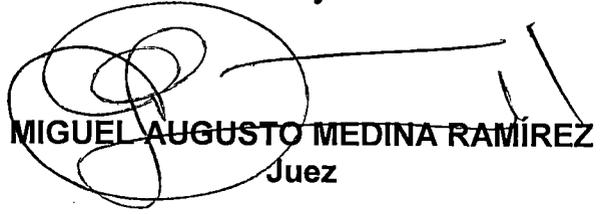
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar un (1) porte nacional a Bogotá y un (1) porte local a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la Abogada **LID MARISOL BARRERA CARDOZO** portadora de la Tarjeta Profesional Número 123.302 del C .S. de la J. para que actúe como apoderada de la entidad demandante en los términos del poder obrante a fl. 7-14 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. notificó a las partes la providencia anterior, hoy **12 JUL 2016** a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____

Apelación ____

Días inhábiles _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

19 1 JUL 2016

Neiva, _____

DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES-UGPP
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ VARGAS
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160024200

CONSIDERACIONES

Que en la presente demanda se solicitó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos acusados contenidos en las Resoluciones No. 59307 del 15 de noviembre de 2006 y No. PAP 34376 del 25 de enero de 2011, mediante la cual la CAJA DE PREVISION SOCIAL - CAJANAL le reliquidó la pensión gracia a la demandada.

Por ser procedente la solicitud invocada, se dará el trámite correspondiente conforme al artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada, del escrito de solicitud de suspensión provisional obrante a folio 1-5 del cuaderno de medidas cautelares, por el término de cinco (5) días, conforme al artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma simultánea a la parte demandada y demandante esta decisión conforme los artículos 200 y 201 de la ley 1437 de 2011, respectivamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

| JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA | |
|---|--|
| NOTIFICACIÓN | |
| Por anotación en ESTADO NO. ___ notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 JUL 2016 a las 7:00 a.m. | |
| _____ Secretaría | |
| EJECUTORIA | |
| Neiva, _____ de 2016, el ___ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 218 C.G.P. y 244 C.G.P. | |
| Reposición _____ | Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO _____ |
| Apelación _____ | |
| Días inhábiles _____ | |
| _____ Secretaría | |
| TÉRMINOS AUTO | |
| Neiva, _____ de 2016, el _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto. | |
| Atendió _____ | Pasa al despacho SI ___ NO ___ Días inhábiles _____ |
| No atendió _____ | |
| _____ Secretario | |